



Exp. N° 02054/2011

R/DN/0128/11



BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811-2011

## DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 15 JUN. 2011

**VISTO:** la Autorización Ambiental Previa otorgada a Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. (CEPP) y Zona Franca Punta Pereira S.A. (ZFPP), para su proyecto de fábrica de celulosa, energía eléctrica e instalaciones portuarias, a ejecutarse en el padrón N° 21.947, de la 7ª Sección Catastral del departamento de Colonia, paraje Punta Pereira (Exp. 06396/2007 y agregados);

**RESULTANDO: I)** que por Resolución Ministerial N° 546/008, de 20 de junio de 2008, se otorgó la autorización referida en el visto, con las modificaciones aprobadas por la Resolución Ministerial N° 1295/010, de 30 de diciembre de 2010, cuyos numerales "4.f" y "4.j" establecieron como condición antes del inicio de la obras, presentar a la aprobación de DINAMA, una serie de planes aplicables a la ejecución del proyecto;

**II)** que con fecha 15 de abril de 2011, CEPP y ZFPP presentaron la propuesta de dichos planes, en cumplimiento de las disposiciones citadas (Exp. 02054/2011);

**III)** que con fecha 7 de junio de 2011, la División Evaluación de Impacto Ambiental informa que en su presentación del 6 de junio de 2011, las empresas interesadas han expresado su conformidad con las observaciones expuestas al conferirles vista el 3 de junio de 2011, por lo que sugiere la

aprobación de los planes de Relacionamento Comunitario, Desvinculación y Desmovilización de los Trabajadores, Monitoreo de Indicadores Sociales y de Gestión de Impactos Sociales del Alojamiento Temporal-Punta Pereira;

**CONSIDERANDO:** que habrá de procederse en la forma sugerida por la División Evaluación de Impacto Ambiental, compartiendo que con ello las empresas interesadas han dado cumplimiento íntegro a la condición prevista en el numeral "4.f" de la RM N° 1295/010, y, cumplimiento parcial de lo establecido en el numeral "4.j" de la misma resolución, en lo que refiere al alojamiento temporal en el predio de Punta Pereira;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 14 de enero de 1994, por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 (Ley General de Protección del Ambiente) y por el Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**1º.** Apruébase los planes que se dirán, en los términos que surgen de esta tramitación, que fueran presentados por Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. (CEPP) y Zona Franca Punta Pereira S.A. (ZFPP) para su proyecto de fábrica de celulosa, energía eléctrica e instalaciones portuarias, a ejecutarse en el departamento de Colonia, paraje Punta Pereira:

a) Plan de Relacionamento Comunitario;

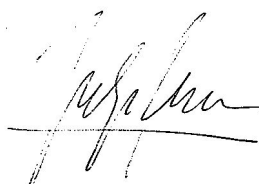


- b) Plan de Desvinculación y Desmovilización de los Trabajadores;
- c) Plan de Monitoreo de Indicadores Sociales; y,
- d) Plan de Gestión de Impactos Sociales del Alojamiento Temporal-Punta Pereira (complemento al informe "Caracterización social, cultural y económica del área de influencia y análisis de potenciales impactos sociales durante la fase de construcción y operación").

**2º.** Los planes que se aprueban a través de la presente, deberán ser aplicados según lo previsto en los documentos contenidos en esta tramitación, previniéndose a las interesadas, que el incumplimiento de los mismos las hará pasible de la imposición de las sanciones correspondientes.

**3º.** La presente aprobación es sin perjuicio de otros permisos, autorizaciones o concesiones que deban ser otorgadas por otros organismos con competencia en la materia.

**4º.** Notifíquese a las empresas interesadas y vuelva a la División Evaluación de Impacto Ambiental a sus efectos.



**Arq. JORGE RUCKS**  
Director Nacional de Medio Ambiente  
M.V.O.T.M.A.